

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Presidencia de la Junta

Orden de 11/12/2009, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 28/11//2008, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización del programa CLM Activa Joven por entidades locales de Castilla-La Mancha (DOCM núm.263 23/12/2008. Fasc. I). [2009/18886]

Con fecha 23 de diciembre de 2008, se publicó en el DOCM la Orden de 28-11-2008, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización del programa CLM Activa Joven por entidades locales de Castilla-La Mancha.

Dicha Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la realización del programa "CLM Activa Joven" que promueve que las entidades locales de la Región establezcan una programación anual coherente y continuada de trabajo con su juventud, así mismo se encargaba de la convocatoria de estas ayudas para el año 2009.

No obstante lo anterior, se observa la necesidad de una modificación puntual de las consabidas bases reguladoras en los siguientes aspectos:

- Modificar los Criterios objetivos de valoración con el fin de mejorar el procedimiento de evaluación.
- Corregir el sistema de impugnación establecido para los beneficiarios en la citada Orden de Bases.
- Eliminar la obligatoriedad de presentar la documentación justificativa del programa subvencionado en dos plazos, dada la problemática que está suponiendo la aplicación del doble plazo no sólo para los órganos encargados de la tramitación de los expedientes sino también para los beneficiarios y así poder conjugarlo con los criterios de graduación establecidos por los incumplimientos en la justificación.
- Acomodar de forma más precisa, la regulación de los efectos que causan en las entidades beneficiarias la no justificación o justificación insuficiente de los fondos utilizados que figura en la base Decimonovena de la Orden de 28 de noviembre de 2008, al régimen seguido en Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de C-LM en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, sustituyéndose además el concepto de justificación de la subvención concedida por el de justificación de la aplicación dada a los fondos utilizados en el programa subvencionado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en relación con el Decreto 138/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Artículo Único: Modificación de la Orden de 28-11-2008, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización del programa CLM Activa Joven por entidades locales de Castilla-La Mancha.

Las Bases cuya modificación se propone de la citada Orden de de 28-11-2008 de la Consejería de Presidencia, quedan redactadas como sigue:

Uno. Se modifica la Base Octava "Criterios objetivos de valoración", con la siguiente redacción:

"La adjudicación de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta los siguientes criterios y la valoración de los mismos:

1. Interés del programa de actividades presentado. Valorable hasta 40 puntos.
2. Actividad realizada por el Punto o Centro de Información Juvenil, si existiese, conforme a la correspondiente memoria anual de actividades. Valorable hasta 10 puntos.
3. Actividad anual, en materia de Juventud, de la Entidad solicitante. Valorable hasta 15 puntos.
4. Numero de Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Entidades Juveniles y participan en el municipio o municipios y colaboran en el desarrollo

y ejecución del programa. El voluntariado se valorará cuanto exista una estructura organizada y acreditada de los mismos. Valorable hasta 15 puntos.

5. Número de jóvenes entre 14 y 30 años, ambos inclusive que estén empadronados en el municipio o municipios donde se realicen las actividades programadas. Valorable hasta 10 puntos.

6. Programación de actuaciones de una persona o de un grupo participante, seleccionado o premiado en alguna de las modalidades del Programa Jóvenes Artistas de Castilla-La Mancha. Valorable hasta 10 puntos”.

Dos. Se modifica el apartado nº 3 de la Base Decimotercera “Resolución”, quedando redactada en los términos siguientes:

“3. Contra la resolución del procedimiento, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, en base a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose formular, requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 44 de la citada Ley”.

Tres. Se modifica la Base Decimoquinta “Forma de Pago de la subvención”, que sería aplicable a partir de la convocatoria de 2010, con el texto que sigue:

“1. El pago de la subvención por todos los conceptos se efectuará de la siguiente forma:

a) Con carácter de anticipo se abonará un primer 50% de la cantidad concedida, una vez se haya notificado y aceptado la correspondiente resolución de concesión.

b) El segundo 50% se abonará una vez justificada la totalidad del programa realizado.

2.- La justificación de la utilización de los fondos al programa subvencionado se efectuará conforme a lo dispuesto en la Base Decimosexta de la presente Orden”.

Cuatro. El segundo párrafo de la Base Decimosexta “Justificación de la subvención” se une al primero formando un solo párrafo y se añaden dos párrafos más, por lo que la redacción de esta Base ante de establecer que “Las justificaciones se dirigirán a la Dirección.....”, sería la siguiente:

“Para la convocatoria del año 2009: La justificación del primer 50% de la subvención concedida deberá realizarse antes del 15 de octubre de 2009. El resto de la justificación, hasta la totalidad del programa de actividades ejecutado, deberá justificarse antes del 15 de enero del año 2010. Cuando la totalidad del programa de actividades hubiera sido ejecutado antes del 15 de octubre, podrá realizarse la justificación de la totalidad en dicha fecha.

Para las convocatorias sucesivas: La justificación del programa subvencionado para la realización de las actividades de CLM Activa Joven, entendida como la cuantía total aprobada por el Instituto de la Juventud más la aportación económica de la entidad, podrá realizarse desde la fecha en que el programa hubiera sido ejecutado hasta la fecha que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Cuando el programa aprobado se haya financiado además con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos”.

Cinco. Se modifica la Base Decimonovena “Resolución de incumplimiento de condiciones y reintegro”, quedando de la siguiente manera:

“1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria en la justificación del gasto, producirá la reducción o pérdida de la ayuda concedida, originándose el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 39.4 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, según los casos y en la forma determinada en el presente artículo.

2. En cuanto al plazo de justificación:

Si transcurrido el plazo establecido de justificación no se hubiera presentado la documentación correspondiente, el órgano administrativo competente, requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 1 mes desde la notificación del requerimiento presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponderle.

La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la pérdida de la ayuda concedida, y la exigencia del correspondiente reintegro.

3. Respecto a la justificación de la utilización de los fondos al programa subvencionado, si se comprobare del examen de la documentación justificativa presentada:

a) Que el gasto para el que se concedió la ayuda no se ha justificado en su totalidad, no obstante, la cuantía justificada permite considerar cumplida la finalidad de la subvención concedida, el Instituto de la Juventud procederá a abonar la parte de la ayuda correspondiente una vez realizado el adecuado reajuste.

b) Que el gasto para el que se concedió la ayuda ha quedado sin justificar o parcialmente justificado pero la cuantía justificada no permite considerar cumplida la finalidad de la subvención concedida, se originará la pérdida de la ayuda concedida, procediéndose a la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de Hacienda de C-LM.

4. Así mismo procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los demás casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha”.

Disposición Transitoria Única: Convocatoria 2009.

La presente Orden será de aplicación a la convocatoria de subvenciones de CLM Activa Joven para el 2009, en lo referente al régimen establecido de responsabilidades en caso de incumplimiento en la justificación de las ayudas concedidas, apartados 1, 2 y 3 de la Base Decimonovena de la Orden de 28 de noviembre de 2008, en su nueva redacción al ser un régimen más favorable para las entidades beneficiarias y menos complejo en su aplicación.

Disposición Final Única: Entrada en vigor y recursos.

1. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 11 de diciembre de 2009

El Consejero de Presidencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO